

Evaluados los documentos proporcionados en el sobre/archivo electrónico B, se observa que la propuesta de ORIOL TELECOM SL contiene datos correspondientes a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática correspondientes al sobre/archivo electrónico C, a modo de ejemplo, los nombres completos, titulaciones, área de trabajo y experiencia para los trabajadores en el servicio técnico de iluminación y sonido que figuran en la página 15 del documento nombrado "PROYECTO DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO" incluido en el sobre/archivo electrónico B.

En el Pliego de Prescripciones técnicas se establece como uno de los criterios cualitativos:

"- Oferta Experiencia del personal adscrito al contrato (máximo 10 puntos)

En eventos y actuaciones en vivo en fechas señaladas y de especial relevancia para los vecinos de un municipio como pueden ser las Fiestas Patronales, los contratiempos y situaciones sobrevenidas han de ser capeadas con la mayor agilidad y destreza posible, es por todo ello que una mayor experiencia del personal adscrito sirve de un elemento más de garantía de calidad al llevar a cabo el objeto del presente contrato.

Será valorada la experiencia del personal adscrito y relativo a los servicios de sonido, iluminación y técnico auxiliar, los cuales se valorarán de la siguiente forma:

◦1 punto por cada año de experiencia del personal adscrito al servicio en la gestión de eventos festivos en municipios en los últimos 5 años (hasta 5 puntos).

◦1 punto por cada año de experiencia del personal adscrito al servicio en la prestación de servicios técnicos, en cuanto a iluminación y sonido, en los últimos 5 años (hasta 5 puntos).

El licitador deberá aportar en la plica la adscripción de medios personales que se realizará, con indicación de sus nombres y puestos a ocupar."

Asimismo, queda advertido y señalado que la inclusión de información referente a valores que son objeto de puntuación como criterio evaluable de forma automática comportará la exclusión del licitador.

Se advierte tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas lo siguiente:

"ADVERTENCIA: Debido a que la presente licitación está sujeta a criterios evaluables mediante juicio de valor, se advierte que en ningún caso se deberá presentar en el sobre correspondiente al proyecto o memoria técnica documentación o información referente a los valores que son objeto de puntuación como criterio evaluable de forma automática, procediéndose a la exclusión del licitador que no cumpla con tal obligatoriedad."

Se indica lo siguiente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

"La introducción en el sobre/archivo electrónico B de datos correspondientes a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática (sobre/archivo electrónico C), comportará la exclusión automática del licitador."

Evaluado todo cuanto antecede, se **propone la exclusión del licitador ORIOL TELECOM SL** del procedimiento de contratación.





CUARTO.- Considerando todo lo anterior, se procede a la valoración de la única oferta oferta válida presentada de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos que rigen la contratación, a saber:

“Memoria técnica (hasta 19 puntos), sujeto a juicio de valor

El licitador presentará un documento llamado Proyecto de Organización del Servicio, que se valorará con un máximo de 19,00 puntos, siempre que se aporte el documento debidamente ordenado y adecuado a las tareas que se piden.

En dicho proyecto, deberá presentar relación detallada de todos los espectáculos que propone, incluyendo las bandas de música, orquestas, animaciones, etc, que aparecen recogidos en el presente pliego, así como precontratos firmados con todos ellos.

Este criterio se valora con la propuesta técnica presentada por la empresa licitadora que deberá referirse a la organización general de todos los capítulos del contrato, aportar organigramas, currículum del personal asignado, declaración jurada de la dedicación que tendrá cada trabajador y descripciones detalladas de los medios a disponer, tipo de carpas, casetas y/o aseos.

El Proyecto de Organización del Servicio será valorado de la siguiente forma en función de la calidad del servicio y la metodología propuesta:

1. PLAN DE TRABAJO (hasta 19 puntos)

- 1.1. Estructura organizativa (hasta 1 puntos)
- 1.2. Descripción del equipo de trabajo (hasta 2 puntos)
- 1.3. Sistemas de comunicación con la Administración (hasta 2 puntos)
- 1.4. Planificación detallada del servicio (hasta 2 puntos)
- 1.5. Protocolos y metodologías de trabajo (hasta 1 puntos)
- 1.6. Descripción del proyecto (hasta 11 puntos)

1.6.1. Proyecto de programación de Fiestas Patronales (5 puntos)

1.6.1.1. Propuesta de organización y de programación de las fiestas: Adaptación de la propuesta a las prescripciones del PPT, en cuanto a su orden y detalle en la descripción de las actuaciones a realizar en el desarrollo de las diversas actuaciones tanto de organización como de programación, control y vigilancia de medidas de seguridad protocolos de limpieza. Contenido (organización, concreción de tareas, temporalización). Aportación de trayectoria artística y profesional, expresión de tipología, repertorio y adecuación de las actuaciones musicales. Descripción de las características de las propuestas de actuaciones artísticas, realizándose dos propuestas de cada una de las actuaciones:

- Actividad 1
- Actividad 2
- Actividad 3 ...

1.6.2. Presentación de un plan de distribución y control de aforos, indicando circuitos de entrada y salida y detallando la puesta en marcha de todas las medidas de seguridad y prevención, estimación de cómo se llevarán a cabo el acceso y la salida, tiempos estimados de entrada y salida del público, temporalización entre las actuaciones e implantación de las medidas de seguridad oportunas. Este plan deberá venir avalado por técnico competente. (hasta 2 puntos)

1.6.3. Descripción y características técnicas de las infraestructuras para la instalación de equipos y sonido. Se deberán incluir en este apartado la documentación de las infraestructuras a instalar, así como la homologación y revisión de estas según normativa (hasta 2 puntos)



1.6.3.1. Descripción y características técnicas de cada uno de los escenarios, WC's, que permita valorar la calidad del montaje de manera que se garantice la mejor proyección a los asistentes de la programación. (hasta 1 punto)

1.6.3.2. Descripción de las características de los equipos de iluminación y sonido para cada tipo para cada uno de los escenarios, adaptados al espacio en el que se van a instalar, indicando todos los elementos que los componen, potencias y un estudio de optimización acústica o similar que permita conocer que los equipos propuestos son idóneos a cada uno de los espacios de manera que se asegure una óptima audición, Indicación y descripción de labores de montaje y desmontaje, pruebas de sonido. (hasta 1 punto)

1.6.4. Plan de contingencias en el que se desarrollen diferentes consideraciones como son factores meteorológicos, previsiones para la autoprotección y actuaciones en caso de emergencias. (hasta 2 puntos)

Todos los criterios evaluables mediante juicio de valor responderán a la siguiente ponderación:

* 100% de la puntuación máxima a otorgar: la información es coherente, responde a los criterios fijados, es completa y con un nivel de detalle muy alto, incorporando todos los requisitos establecidos

* 75% de la puntuación máxima a otorgar: la información es coherente, responde los criterios fijados, es completa y con un nivel de detalle alto, incorporando todos requisitos establecidos

* 50% de la puntuación máxima a otorgar: la información es coherente, responde a los criterios fijados, es completa y con un nivel de detalle medio, incorporando algunos de los requisitos establecidos

* 25% de la puntuación máxima a otorgar: la información es coherente, responde a los criterios fijados, pero incompleta y con un nivel de detalle medio, con gran parte de los requisitos incompletos

* 0% de la puntuación máxima a otorgar: la información presenta incoherencias y es incompleta, con un nivel de detalle bajo, con los requisitos incompletos”

PROPUESTA DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL SL:

1.1. Estructura organizativa:

La propuesta presenta un nivel de detalle muy alto en lo que respecta a la estructura organizativa, detallando los puestos y organización de la empresa que dará servicio al presente proyecto.

En base a estas características, se decide otorgar a la mercantil el 100% de la puntuación del criterio de evaluación, es decir, **1 punto**, ya que la información es coherente, responde a los criterios fijados, es completa y con un nivel de detalle muy alto, incorporando todos los requisitos establecidos.

1.2. Descripción del equipo de trabajo:

La propuesta presenta un nivel de detalle muy elevado en lo que respecta a la descripción del equipo de trabajo, incorporando:

- Organigrama detallado.
- Funciones de personal directivo.
- Funciones de los responsables técnicos.
- Funciones del personal técnico.
- Funciones del personal de montaje y desmontaje.
- Funciones del equipo de seguridad propio de la empresa.



En base a estas características, se decide otorgar a la mercantil el 100% de la puntuación del criterio de evaluación, es decir, **2 puntos**, ya que la información es coherente, responde a los criterios fijados, es completa y con un nivel de detalle muy alto, incorporando todos los requisitos establecidos.

1.3. Sistemas de comunicación con la Administración:

La propuesta presenta un nivel de detalle muy elevado en lo que respecta a los sistemas de comunicación con la administración, incorporando:

- Telefonía móvil para todo el personal del servicio.
- Correo electrónico para todo el personal responsable del servicio.
- Informes diarios de seguimiento de las actividades, sus montajes y desmontajes.
- Informe de incidencias diario o cuando acontezcan, así como su método resolución.
- Informe de seguimiento semanal vía correo electrónico.
- Informe de finalización del servicio.
- Comunicación instantánea vía WhatsAapp entre los representantes designados por la Administración y los responsables de los servicios.
- Sistema de puesta en marcha y seguimiento mediante reuniones iniciales, semanales y urgentes.

En base a estas características, se decide otorgar a la mercantil el 100% de la puntuación del criterio de evaluación, es decir, **2 puntos**, ya que la información es coherente, responde a los criterios fijados, es completa y con un nivel de detalle muy alto, incorporando todos los requisitos establecidos.

1.4. Planificación detallada del servicio:

La propuesta presenta un nivel de detalle muy elevado y un desarrollo extenso en lo que respecta a la planificación detallada del servicio, incorporando:

- Planificación detallada del montaje y desmontaje.
- Planificación de los trabajos de todo el personal, incluyendo el Coordinador de Actividades Empresariales, Director de producción, Director técnico, Regidor y otros 23 puestos desarrollados.
- Planificación de las estructuras de escenarios, su montaje, desarrollo en detalle de las diversas partes que componen los escenarios, explotación y desmontaje.

En base a estas características, se decide otorgar a la mercantil el 100% de la puntuación del criterio de evaluación, es decir, **2 puntos**, ya que la información es coherente, responde a los criterios fijados, es completa y con un nivel de detalle muy alto, incorporando todos los requisitos establecidos.

1.5. Protocolos y metodologías de trabajo:

La propuesta presenta un nivel de detalle muy elevado en lo que respecta a los protocolos y metodologías de trabajo, donde desarrolla principalmente 3 protocolos en los que basa su metodología de trabajo:

- Diseño de las actividades y programación.
- Montaje de la actividad.
- Desarrollo de la actividad.



Cada uno de los anteriores protocolos cuenta con un desarrollo detallado y extenso mediante la implantación de protocolos sumado a la adición de una serie de fichas que establecen un plan de acción definido.

Asimismo, presenta un plan detallado de Prevención de Riesgos Laborales como protocolo de trabajo a seguir, incluyendo uniformes y materiales de seguridad a emplear.

En base a estas características, se decide otorgar a la mercantil el 100% de la puntuación del criterio de evaluación, es decir, **1 puntos**, ya que la información es coherente, responde a los criterios fijados, es completa y con un nivel de detalle muy alto, incorporando todos los requisitos establecidos.

1.6.1. Proyecto de programación de Fiestas Patronales:

La propuesta cuenta con un elevado nivel de detalle y desarrollo en lo que se refiere al proyecto de programación de Fiestas Patronales, incorporando:

- Descripción detallada en días, lugar y hora de cada acto.
- Inclusión de al menos 2 propuestas para cada actividad descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas, dejando a criterio de la Administración la elección de la propuesta que se considere más adecuada.
- Incorporación de la relación de artistas propuestos junto con una descripción detallada de cada uno de ellos.
- Incorpora compromisos firmados de cada una de las actividades tal y como viene establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Incorpora certificados de calidad de los hinchables propuestos, ofertando diferentes opciones para la elección por parte de la Administración.
- Incorpora la actuación de un DJ de reconocido prestigio, Luces de Neon, tal como que solicita en el PPT. Para su certificación, incorpora un compromiso firmado entre la empresa y el artista para su contratación.

En base a estas características, se decide otorgar a la mercantil el 100% de la puntuación del criterio de evaluación, es decir, **5 puntos**, ya que la información es coherente, responde a los criterios fijados, es completa y con un nivel de detalle muy alto, incorporando todos los requisitos establecidos.

1.6.2. Plan de distribución y control de aforos:

La propuesta cuenta con un elevado nivel de detalle y desarrollo en lo que se refiere al plan de distribución y control de aforos, incorporando:

- Condiciones legales del plan.
- Objeto de estudio.
- Clasificación de las actividades.
- Emplazamientos con estudios individualizados de cada uno de ellos.
- Infraestructuras y equipamientos.
- Control de aforo y desalojo.
- Suministro eléctrico.
- Dotaciones sanitarias.
- Explicación acerca de la repercusión de la actividad sobre el medioambiente.
- Cumplimiento de la normativa de accesibilidad.
- Condiciones de protección contra incendios.
- Planos detallados.



En base a estas características, se decide otorgar a la mercantil el 100% de la puntuación del criterio de evaluación, es decir, **2 puntos**, ya que la información es coherente, responde a los criterios fijados, es completa y con un nivel de detalle muy alto, incorporando todos los requisitos establecidos.

1.6.3. Características técnicas de las infraestructuras:

La propuesta cuenta con un elevado nivel de detalle y desarrollo en lo que se refiere a las características técnicas de las infraestructuras, incorporando:

- Descripción de estructuras propuestas para el servicio.
- Descripción del suministro de corriente para los equipos.
- Descripción y características técnicas de escenarios con instalaciones para los espacios, características técnicas de los WC's con aportación de normativa e imágenes, características técnicas de mobiliario diverso, así como descripciones de decoraciones florales y compromiso de contratación con floristas locales.
- Descripción de los equipos de iluminación de sonido, material, labores de montaje y desmontaje así como pruebas de iluminación y sonido a llevar a cabo.

En base a estas características, se decide otorgar a la mercantil el 100% de la puntuación del criterio de evaluación, es decir, **2 puntos**, ya que la información es coherente, responde a los criterios fijados, es completa y con un nivel de detalle muy alto, incorporando todos los requisitos establecidos.

1.6.4. Plan de contingencias:

La propuesta cuenta con un elevado nivel de detalle y desarrollo en lo que se refiere al plan de contingencias, teniendo en consideración:

- Factores meteorológicos.
- Vías de evacuación en los recintos.
- Planes de autoprotección.
- Plan de emergencias.

En base a estas características, se decide otorgar a la mercantil el 100% de la puntuación del criterio de evaluación, es decir, **2 puntos**, ya que la información es coherente, responde a los criterios fijados, es completa y con un nivel de detalle muy alto, incorporando todos los requisitos establecidos.

Para finalizar, se presenta el siguiente cuadro resumen con las puntuaciones otorgadas de todos los criterios de juicio de valor. Se extrae la puntuación total de dicha valoración para los licitadores que han presentado ofertas y que han sido admitidos en el procedimiento de contratación:



PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL SL	
CRITERIO	PUNTUACIÓN
1.1. Estructura organizativa	1
1.2. Descripción del equipo de trabajo	2
1.3. Sistemas de comunicación con la Administración	2
1.4. Planificación detallada del servicio	2
1.5. Protocolos y metodologías de trabajo	1
1.6.1. Proyecto de programación de Fiestas Patronales	5
1.6.2. Plan de distribución y control de aforos	2
1.6.3. Características técnicas de las infraestructuras	2
1.6.4. Plan de contingencias	2
PUNTUACIÓN TOTAL	19”

De acuerdo al informe técnico, la Mesa de Contratación constata que la oferta técnica presentada por ORIOL TELECOM, incluye en el Archivo electrónico B los nombres completos, titulaciones, área de trabajo y experiencia para los trabajadores en el servicio técnico de iluminación y sonido que figuran en la página 15 del documento nombrado “PROYECTO DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO”, cuando esta información debe incorporarse exclusivamente en el archivo electrónico C, pues se trata de criterios valorables mediante aplicación de fórmulas conforme consta con una claridad meridiana en el PCAP y PPT (Experiencia del personal adscrito al contrato - máximo 10 puntos).

En este sentido, existe una doctrina consolidada del Tribunal Central de Recursos Contractuales (TARC) recopilada, entre otras en la resolución núm. 892/2022, de 14 de julio de 2022, que, en supuestos análogos, al presente establece:

“(…) Por lo que la información anticipada supone –invariablemente– la atribución de una puntuación tal que puede desvirtuar la valoración final de las ofertas, pues la puntuación a otorgar sería de hasta 8 puntos, en relación con el global de cien puntos. En consecuencia, al haber certeza de que se ha revelado información así como que, de ella, se infiere claramente puntuación, el error padecido en la oferta constituye un motivo válido de exclusión, lo que conlleva la desestimación del recurso.

Y ello en la misma línea trazada recientemente en la Resolución 458/2022, de 21 de abril, en la que –con cita de otros pronunciamientos anteriores– se sintetiza la doctrina del Tribunal al respecto. Como se razona en dicha Resolución: «Al respecto, en nuestra Resolución n.º 691/2017, con cita de la Resolución 890/2014, de 5 de diciembre, resumimos nuestra doctrina. Así, y como entonces señalábamos, hemos de partir de que el suministro de información por parte de un contratista en la licitación, sea ya por su inclusión en un sobre improcedente, sea ya por la evacuación de



cualquier otro trámite del procedimiento, que anticipe el conocimiento de la información incluida bien en el sobre correspondiente a la oferta relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor, bien al que contiene dicha oferta, en lo atinente a los criterios evaluables automáticamente o mediante fórmula, vulnera expresamente los preceptos del TRLCSP y los principios que rigen la contratación administrativa. Así, el artículo 1 del TRLCP establece, entre sus fines, el garantizar el principio de “no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos”.

En el mismo sentido, el artículo 139 de la citada Ley señala que “los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio”. El principio de igualdad de trato implica que todos los licitadores deben hallarse en pie de igualdad tanto en el momento de presentar sus ofertas como al ser valoradas éstas por la entidad adjudicadora (Sentencia TJCE de 25 de abril de 1996, Comisión/Bélgica). Así, de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea se desprende que el respeto al principio de igualdad de trato implica no sólo la fijación de condiciones no discriminatorias para acceder a una actividad económica sino también que las autoridades públicas adopten las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de dicha actividad. Principio éste que es la piedra angular sobre la que se hacen descansar las Directivas relativas a los procedimientos de adjudicación de contratos públicos (Sentencia TJCE de 12 de diciembre de 2002, Universidad-Bau y otros). Asimismo, el artículo 145.1 y 2 del TRLCSP, relativo a las proposiciones de los interesados, señala que “las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. (...) Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública, (...)”.

Establece el artículo 160.1 para el procedimiento abierto, respecto al examen de las proposiciones, que “el órgano competente para la valoración de las proposiciones calificará previamente la documentación a que se refiere el artículo 146, que deberá presentarse por los licitadores en sobre distinto al que contenga la proposición, y procederá posteriormente a la apertura y examen de las proposiciones, (...)”. Ello significa que las proposiciones de los interesados, conteniendo tanto las características técnicas como económicas, además de cumplir las exigencias del PCAP, deben mantenerse secretas hasta el momento en que, de conformidad con el PCAP, deban ser abiertas, debiendo presentarse en sobres independientes la documentación a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP, de la que contiene la oferta. Finalmente, el artículo 150.2 del TRLCSP, al regular los criterios de valoración de las ofertas, dispone que “los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato se determinarán por el órgano de contratación y se detallarán en el anuncio, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo. (...). La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar



previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello. Las normas de desarrollo de esta Ley determinarán los supuestos y condiciones en que deba hacerse pública tal evaluación previa, así como la forma en que deberán presentarse las proposiciones para hacer posible esta valoración separada". (...)

Por ello lo relevante no es el error en la documentación, sino que del mismo se haya producido una vulneración del secreto, es decir que un dato, hasta entonces desconocido y de influencia en la adjudicación, sea incluido en el sobre que no le corresponde; si el dato era ya conocido o su conocimiento a destiempo es irrelevante, no puede hablarse de vulneración del carácter secreto de las proposiciones con la grave consecuencia de excluir del procedimiento a uno de los licitadores. Todo ello exige la comprobación de que esa actuación realmente ha vulnerado el secreto y ha podido influir en la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas».

Así, debe analizarse que el error cometido no permita albergar duda alguna sobre la voluntad de la licitadora y, lo que es más importante y decisivo, que el error no impida al órgano de contratación evaluar las ofertas de forma objetiva como también se señaló en nuestra Resolución, 729/2016 (...)

Tales extremos son los que concurren en el presente supuesto: la inclusión en el Sobre B de información relativa a la experiencia del personal adscrito al contrato (que debía incluirse en el Sobre C) supone una quiebra de la igualdad entre las licitadoras concurrentes capaz de mediatizar la decisión de la Mesa de contratación por cuanto, tal y como ha sido anticipada la información referida, ya es posible conocer los puntos a otorgar a dicha oferta por tal aspecto. De ahí que esta Mesa concluye vulnerado el secreto de las proposiciones, pues se prejuzga la valoración a otorgar y considera quebrantados los principios esenciales de la contratación (artículos 1 y 132 de la LCSP).

A su vista, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los miembros asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Hacer suyo el informe técnico a la documentación presentada en el sobre/archivo electrónico B, de fecha 30 de octubre de 2024, CSV nº 66RM9WH9ADMQZNLYPJ25DQ47X suscrito por D. Jorge Befán Pérez y D. Daniel Amores González, anteriormente transcrito y que se tiene por reproducido en este lugar a todos sus efectos.

2º.- Excluir a la mercantil ORIOL TELECOM, S.L., del procedimiento abierto para la contratación del servicio de organización, producción y realización de las Fiestas Patronales de Torre Vieja, tramitación anticipada del gasto, fundamentado en informe técnico a la documentación presentada en el sobre/archivo electrónico B,



suscrito por D. Jorge Befán Pérez y D. Daniel Amores González, de fecha 30 de octubre de 2024, CSV nº 66RM9WH9ADMQZNLYPJ25DQ47X, al incluir en el Sobre B información relativa a la experiencia del personal adscrito al contrato (que debía incluirse en el Sobre C) lo que supone una quiebra de la igualdad entre las licitadoras concurrentes.

Notificar este acuerdo a la citada mercantil, indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

Seguidamente se procede a la apertura del sobre/archivo electrónico **C)**, correspondiente a la oferta económica y otros criterios cuantificables, de conformidad con el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 11 de octubre de 2024, resultando lo siguiente:

PLICA presentada por la mercantil **PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L.**

Adjunta los siguientes documentos:

- Criterios evaluables de forma automática:

Acreditación de la experiencia del licitador adscrito al contrato.
Compromiso de adscripción de medios personales.
Informes de vida laboral.

- Ampliación de las condiciones de programación:

Compromiso programación de conciertos extra añadido a la programación: 4 conciertos.



Compromiso de programación de actividades de dinamización infantil extra añadida a la programación: 7 actividades.

- Oferta económica:

"[...]

*Que oferto como precio del contrato, la cantidad de 143.393 euros (ciento cuarenta y tres mil trescientos noventa y tres euros), más el porcentaje de IVA que asciende a la cantidad de 30.112'53 euros (treinta mil ciento doce euros con cincuenta y tres céntimos), lo que supone un precio total de 173.505'53 euros (ciento setenta y tres mil quinientos cinco euros **con cincuenta y tres céntimos**)."*

Finalizada la apertura del sobre/archivo electrónico C), la Mesa de Contratación, por unanimidad de los miembros asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

Solicitar a D. Jorge Befán Pérez y D. Daniel Amores González, informe técnico a la documentación aportada en el sobre/archivo electrónico C, por la única mercantil PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L., admitida al procedimiento abierto, para la contratación del servicio de organización, producción y realización de las Fiestas Patronales de Torrevieja, tramitación anticipada del gasto.

Dicho informe deberá contener:

- Si la oferta presentada cumple o no con las especificaciones técnicas de los pliegos que rigen la contratación que nos ocupa.

En el supuesto de que no cumplierse con dichas especificaciones, deberá de informar si dichos incumplimientos, son o no, objeto de subsanación.

- Si la oferta económica presentada puede o no, ser calificada como oferta anormal o desproporcionada (art. 85 del RD 1098/2021 y art. 149 de la Ley 9/2017).

Si se identificase que la oferta se encuentra en presunción de anormalidad, deberá de informar con claridad, de que manera el licitador, debe justificar la viabilidad de la misma.

- Únicamente, en el supuesto de que se considere viable la oferta económica, deberá de emitir informe de valoración de la misma, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige la contratación que nos ocupa, y a su informe técnico de fecha 30 de octubre de 2024, CSV nº 66RM9WH9ADMQZNLYPJ25DQ47X, correspondiente a la valoración del sobre B.





AYUNTAMIENTO DE
TORREVIEJA
Contratación

La presente certificación se expide antes de ser aprobada el acta que la contiene y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

